



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3146 (Original 1868)

Sancionada el 22/07/1955. Promulgada el 02/08/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4980, del 09 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárese intervenida la Municipalidad de Angastaco, departamento de San Carlos, en sus ramas deliberativas y ejecutiva, y facúltese al Poder Ejecutivo para designar al funcionario que deba cumplir tal misión.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ- Jaime Hernán Figueroa- Carlos Avellaneda - Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Agosto 2 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.

